

Señores
SOCIEDAD AGROPECUARIA CALLO MULALO S.A.
Mulalo Km 3 SEN, Cotopaxi.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente notifico a ustedes que el día de hoy he transferido **dos millones ochocientos cincuenta y siete mil, doscientas cincuenta (2.857.250)** acciones ordinarias y nominativas de \$0,00004 dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas de las 1 a la 2.857.250, en el capital social de la compañía SOCIEDAD AGROPECUARIA CALLO MULALO S.A. con RUC No.0590042293001 a favor de la compañía **WESTIN INVESTMENTS LLC**.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo dividendos que hubieren correspondido en el pasado o me correspondieren en el actual ejercicio económico.

Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza tan solo para fines lícitos.

Sirvanse registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías este particular.

Muy atentamente,

CEDEnte

TURISTER INTERNATIONAL INC.

CEsIONARIO

WESTIN INVESTMENTS LLC

(iii) Aceptar cualesquiera garantías que ofrezca el comprador para asegurar el pago del precio de venta de los bienes referidos en el numeral i) anterior.

(iv) En general, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o meramente convenientes con la finalidad de proceder a la tradición de bienes referidos en el numeral i) anterior al comprador en la forma prevista en la legislación pertinente, sin que se pueda alegar falta o insuficiencia de poder para llevar a cabo las facultades concedidas en virtud del presente poder.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, 1 de Noviembre de 2012.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Primitivo Gil Herrera
Primitivo Gil Herrera

Panamá 08 NOV 2012

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1 En Panamá el presente documento público
- 2 Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO M.
- 3 Quien actúa en calidad de: NOTARIO
- 4 Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 12/11/2012
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. Bajo el numero 121D GB / # Rec, 447958



[Signature]

ROSANA L. CASTILLO G.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

95539
2011



110491



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

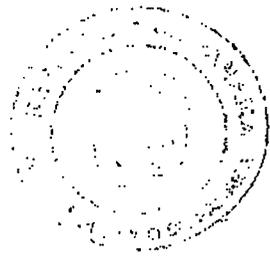
ESCRITURA No. 11,925 DE 27 DE mayo DE 2011

POR LA CUAL: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **TURISTER INTERNATIONAL INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

ERNESTO FERRERES CALZADILLA
ARIAS, ALDAMAR

HORARIO
Lunes a Viernes
9 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

Registro Público de Panamá
Departamento del Usario
Sección de Ingreso de Documentos
Cantidad de Papel Habilitado: 1
Foz y Salvo de Inmuebles: Original 1 Copia 1
Foz y Salvo de IDAAN: Original 1 Copia 1
Taza Única: Original 1 Copia 1
Plano de Lote: Original 1 Copia 1
Fecha y Nombre: 27-5-2011 RL



y certis



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO-----

(11,925)-----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada TURISTER INTERNATIONAL INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Panamá, 27 de mayo de 2011-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil once (2011), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente los señores PRIMITIVO GIL HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ochenta-dos mil trescientos diecinueve (9-80-2319) y MARTÍN CÓMEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento ochenta y tres-cincuenta (4-183-53), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización esta Escritura Pública, el Pacto Social de la sociedad denominada TURISTER INTERNATIONAL INC., conforme a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMEN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), quienes aceptan

el cargo de Agente Residente al referendar la minuta.-----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales JAYRO NÚÑEZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221) y SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todas para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO----- (11,925)-----
(FIRMADOS) PRIMITIVO GIL HERRERA, MARTÍN GÓMEZ, JAYRO NÚÑEZ, SIMIÓN RODRÍGUEZ, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.-----

-----PACTO SOCIAL DE-----
----- TURISTER INTERNATIONAL INC. -----

Los suscritos, por el presente entramos en un convenio de constitución de una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina **TURISTER INTERNATIONAL INC.**-----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará principalmente a establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guardé relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula.-----

27.511

8.00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por quinientas (500) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a Un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. -----

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por cualesquiera dos (2) de los directores de la sociedad. Los certificados podrán ser emitidos en forma nominativa o al portador, pudiendo el tenedor de un Certificado de acciones emitido al portador cambiarlo por uno o más certificados emitidos en su nombre y el tenedor de un certificado emitido en forma nominativa cambiarlo por uno o más certificados emitidos al portador. -----

QUINTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa: a) el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y b) El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República de Panamá. -----

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. -----

SÉPTIMA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país. -----

Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias en la fecha y lugar que determine la Junta

Directiva. --- Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. --

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de acciones que se encuentren presentes. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones presentes.-----

Citación: La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Junta General de Accionistas podrá hacerse: a) Mediante su envío por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto, o, b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones al portador, la convocatoria se efectuará en la forma prescrita en el acápite b) anterior.-----

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) directores. Sujeto a dicho mínimo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. La Junta Directiva cuenta con facultades expresas para otorgar, ratificar y revocar todo tipo de poderes generales o especiales, sin límite ni restricciones, cualquiera fuera su alcance y contenido, ya sea que tales apoderados sean personas



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

residentes en Panamá o en el extranjero. --- Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar o país. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. --- Quórum y Votación: En las reuniones de la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que podrán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Los acuerdos de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya el quórum requerido se considerarán como acuerdos de la Junta Directiva. --- Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituya quórum. --- Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.-----

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán por lo menos un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo.-----

DÉCIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el

Vice-Presidente, si lo hubiere, el Tesorero o el Secretario, bastando la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar la existencia de la circunstancia que le permita asumir la representación legal de la sociedad.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

A. Directoras: Los primeros Directores serán tres (3), a saber: PRIMITIVO GIL HERRERA, MARTÍN GÓMEZ y ROBERTO PAREDES, todos domiciliados en Calles 50 y 74 San Francisco, Edificio P.H. 909, Piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

B. Dignatarios: Los primeros Dignatarios son: PRIMITIVO GIL HERRERA, Presidente; MARTÍN GÓMEZ, Secretario y ROBERTO PAREDES, Tesorero.-----

C. Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con oficinas en Calles 50 y 74 San Francisco, Edificio P.H. 909, Piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

D. Suscripción: Los suscriptores convienen en tomar una (1) acción cada uno.-----

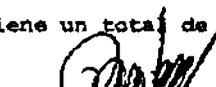
EN FE DE LO CUAL, firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de mayo de 2011.-----

(FIRMADO) Ilegible-----PRIMITIVO GIL HERRERA-----

(FIRMADO) Ilegible-----MARTÍN GÓMEZ-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

*Esta escritura tiene un total de 3 páginas-----


Ricardo J. Larrazo M.
Notario Público en Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

2.5.11

8:00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/05/30 12:21:36.2

Tomo: 2011

Asiento: 055539

Presentante: ERNESTO FLORES

Cedula: 2-94-1817

Liquidación No.: 7011698327

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: JUCO

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 737025 Siglas No.S.A.

Documento Red. No. 1981352

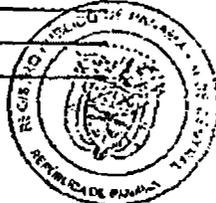
Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.-

Derecho de Calificación B/. 10.-

Panamá, 30 de mayo del 2011.

Estelina Quintero
Registrador/a



PANAMA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECCIÓN DE MERCANTIL

COPIA

Este documento inscrito
en el Registro Público de Panamá
con fecha de hoy

12/10/17

Edgardo de la Haza
CINCO

Importe Pagado B/. 40.00

1401475997

79170121527

F 737025

30/5/11

D 1981352



3015.1-111... 198852



REPUBLICA DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por Elizabeth Mardaga de Caribaldo
 3. quien actúa en calidad de Asistente
 4. lleva el sello/timbre de Registro Público Departamento de Tomos, Micropelículas y Asientos Registrales
- Certificado**
5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
 6. el día 16 de octubre de 2017
 7. por Departamento de Autenticación y Legalización
 8. Número 2017-89180-181527
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Nº 126982

Jorge Camaño

Jorge Camaño
CERTIFICADOR





Registro Público de Panamá

No. 1276597

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2017.10.12 14:39:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

[Handwritten signature]
29130-131520

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
435306/2017 (0) DE FECHA 12/10/2017
QUE LA SOCIEDAD

TURISTER INTERNATIONAL INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 737025 (5) DESDE EL LUNES, 30 DE MAYO DE 2011
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: PRIMITIVO GIL HERRERA
SUSCRIPTOR: MARTIN GOMEZ
DIRECTOR: PRIMITIVO GIL HERRERA
DIRECTOR: MARTIN GOMEZ
DIRECTOR: ROBERTO PAREDES
PRESIDENTE: PRIMITIVO GIL HERRERA
TESORERO: ROBERTO PAREDES
SECRETARIO: MARTIN GOMEZ
AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE
OSTENTARÁ LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA
OSTENTARÁ, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O
EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR QUINIENTAS ACCIONES COMUNES
SIN VALOR NOMINAL.
LOS CERTIFICADOS PODRAN SER EMITIDOS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2017A LAS 01:35
PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1401475108



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de
Certificados de Personas Jurídicas**
Certificado
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **16 de octubre de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-89180-181526**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Jorge Camaño
CERTIFICADOR

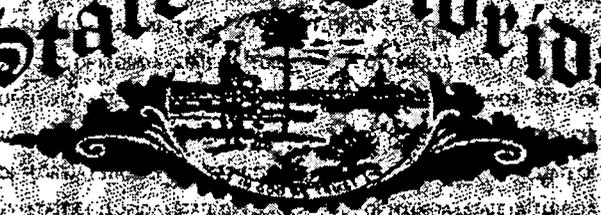


Nº 126981

A black and white copy of this document is not official.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Dawn K. Roberts

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Third day of June, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-62168

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Dawn K. Roberts

Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

State of Florida

Department of State

I certify from the records of this office that WESTIN INVESTMENTS, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on March 11, 2010.

The document number of this limited liability company is L10000027536.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2010, and its status is active.

I further certify that said limited liability company has not filed Articles of Dissolution.

Given under my hand and the Great Seal of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Sixteenth day of June, 2010



Laura K. Roberts
Secretary of State

Authentication ID: 400182145244-061610-L10000027536

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

La copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de la Florida

(sello)

Departamento de Estado



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América

- Este documento público

2. Ha sido firmado por Dawn K. Roberts

3. En calidad de Secretario de Estado

4. Porta el sello/timbre de El Gran Sello del Estado de la Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida

6. El Veinte y tres de junio, A.D., de 2010

7. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida

8. No. 2010-62168

9. Sello/Timbre:

- (Gran sello del Estado de la Florida)

10. Firma

(Ilegible)

Secretario de Estado

DESDE 99 (5/10)

Este documento tiene una marca de agua. Revisarlo a contraluz para identificar las palabras "SAFE" (Seguro) y "VERIFY FIRST" (Verificar Antes)

Departamento de Estado

Certifico, en base a la información tomada de los registros de esta oficina, que WESTIN INVESTMENTS, LLC es una compañía de responsabilidad limitada establecida bajo las leyes del Estado de la Florida, admitida el 11 de marzo de 2010.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es L10000027536.

Certifico también que dicha compañía de responsabilidad limitada ha pagado la totalidad de las tarifas que adeudaba a esta oficina, hasta el 31 de diciembre de 2010, y que se encuentra activa.

Certifico también que dicha compañía de responsabilidad limitada no ha realizado una petición de Artículos de Disolución.

Firmando con mi puño y letra y con el Gran Sello de Florida, en Tallahassee, la Capital, a los diez y seis días de junio, de 2010.

(Gran Sello del Estado de la Florida)

(firma ilegible) _____

Secretario de Estado

ID de Autenticación: 400182145244-061610-L10000027536

Para autenticar este certificado, puede visitar el siguiente
Sitio web, ingresar el No. de ID, y seguir las instrucciones que se despliegan.
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

La copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de la Florida

A black and white copy of this document is not official.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MARY DURAN

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of July, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-76218

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Laura K. Roberts
Secretary of State

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.

DSDF 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

**OPERATING AGREEMENT
OF
WESTIN INVESTMENTS, LLC**

THIS OPERATING AGREEMENT is made and entered into as of the ____ day of March, 2010, by and between Westin Investments, LLC a Florida limited liability company (the "Company") and Pedro Jose Arteta Cardenas, being the member of the Company referred to as ("Member").

WITNESSETH

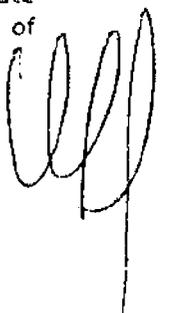
WHEREAS, the Member constitutes the member, beneficially and of record, of the Company;

WHEREAS, the Company is the owner of that certain business located at Tamayo 1049 y Lizardo Garcia, Edificio Matisse, Piso 8, Quito, Ecuador;

WHEREAS, the Member desires to provide for the continuing and harmonious operation of the business of the Company.

NOW THEREFORE, in consideration of the mutual promises herein contained, the parties hereto agree as follows:

1. **Recitals**: All of the above recitals are true and correct.
2. **Management, Duties and Restrictions**: The Company shall be managed by the member, (the "Manager"). The Manager shall have individual specific rights and powers required or appropriate to the management of the Company business, which, by way of illustration, but not by way of limitation, shall include the right and power to:
 - a. Employ personnel, management companies and do other acts or incur such other expenses on behalf of the Company as they may deem necessary, desirable or advisable in connection with the conduct of the Company's affairs;
 - b. Employ, engage or retain independent attorneys, accountants, auditors, or any such other persons, as they may deem necessary, desirable or advisable;
 - c. Borrow money and make, issue, accept, endorse and execute promissory notes, drafts, bills of exchange, and other instruments and evidences of indebtedness;





- d. Purchase and execute all documents necessary to purchase any asset on behalf of the Company.
- e. Sell and execute all documents necessary to sell any asset of the Company;
- f. Enter upon, and take possession of, any property belonging to the Company;
- g. Ask, collect and receive any rents, issues, profits or income of any property of the Company;
- h. Pay any and all taxes, charges and assessments that may be levied, assessed or imposed upon any of the property of the Company;
- i. Lease or sublease, in the ordinary course of the business of the Company, any land, building or other property or property rights, or any part or parts thereof, at such prices and upon such terms as they may determine;
- j. Construct, supervise, manage, repair, rebuild, alter or reconstruct any building or property belonging to the Company;
- k. Obtain insurance of any kind, nature or description whatsoever upon or in connection with the management, use or operation of any real, personal or mixed property belonging to the Company, or in respect of the rents, issues and profits arising there from, and make, execute and file proof of all loss or losses sustained or claimable hereunder, and all instruments in or about the same, and to make, execute and deliver receipts, releases or other discharges therefore;
- l. Demand, sue for, collect, recover and receive all goods, claims, debts, money, interest and demands whatsoever due or that may hereafter become due, or may belong to, the Company, and to make, execute and deliver receipts, releases and other discharges therefore under seal or otherwise;
- m. Make, execute, endorse, accept, collect and deliver any and all bills of exchange, checks drafts, notes and trade acceptances;
- n. Pay all sums of money at any time or times that may hereafter be owing by the Company upon any bill of exchange, check draft, note or trade acceptance made, executed, endorsed, accepted or delivered by or for the Company;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

o. Defend, settle, adjust, compound, submit to arbitration and compromise all actions, suits, accounts, reckonings, claims and demands whatsoever that now are or hereafter shall be pending between the Company and any person, firm, association or corporation;

p. File any proof of debt or take any other proceedings, under the Bankruptcy Act or any law of any state or country in connection with any claim, debt, money or demand due to the Company, including the election of any trustee or trustees or the designation of assignee or assignees, and to demand, receive and accept any dividend or dividends or distribution or distributions that may be or become payable thereon;

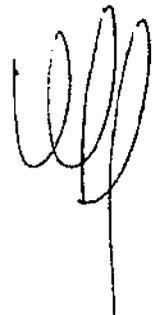
q. Make any elections under the tax laws of the United States or any State as to the treatment of Company income, gain, loss, deduction and credit, and as to all other relevant matters; and

r. Without any away limiting the foregoing, execute and perform any other act, deed, matter or thing whatsoever that ought to be done, executed and performed, or that in its opinion should be done, executed or performed in and about the premises, of every nature and kind whatsoever.

3. Entire Agreement: This Agreement contains the entire understanding of the parties and no amendment, modification or waiver of any provisions shall be effective unless in writing executed by the party hereto.

4. Binding Effect: This Agreement shall be binding upon the party hereto, their heirs, personal representatives, trustees, successors and assigns, and the party hereto agree for themselves, their heirs, personal representatives and assigns, to execute any instruments and to perform all acts which may be necessary or proper to carry out the purpose of this Agreement.

5. Governing Law: The Agreement, the relations, rights and duties of the Member amongst themselves, and all matters pertaining to the Limited Liability Company and the Limited Liability Company property shall be governed by the laws of the State of Florida applicable to Limited Liability Companies as set forth in Chapter 608 of the Florida Statutes, as amended from time to time.

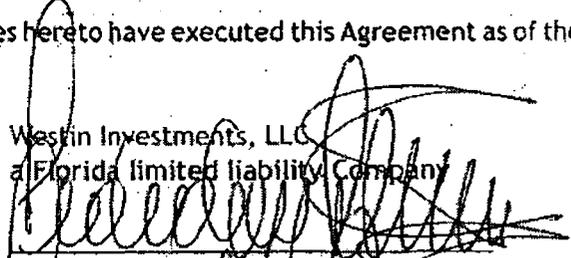


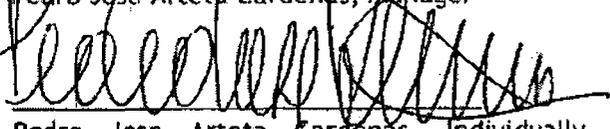


6. **Severability:** None of the provisions of this Agreement, is dependent upon the validity of any other provisions, and the invalidity, illegality or unenforceability, in whole or in part, of any provision shall not affect any other provision herein contained.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have executed this Agreement as of the day and year first above written.

Westin Investments, LLC
a Florida limited liability Company


Pedro Jose Arteta Cardenas, Manager


Pedro Jose Arteta Cardenas, Individually



[Home](#)
 [Contact Us](#)
 [E-Filing Services](#)
 [Document Searches](#)
 [Forms](#)
 [Help](#)

[Previous on List](#)
[Next on List](#)
[Return To List](#)
[Entity Name Search](#)
 No Events No Name History Submit

Detail by Entity Name

Florida Limited Liability Company

WESTIN INVESTMENTS, LLC

Filing Information

Document Number L10000027538
 FE/EIN Number NONE
 Date Filed 03/11/2010
 State FL
 Status ACTIVE

Principal Address

TAMAYO 1049 Y LIZARDO GARCIA
 EDIFICIO MATISSE, PISO 8
 QUITO, ECUADOR OC 00000 OC

Mailing Address

TAMAYO 1049 Y LIZARDO GARCIA
 EDIFICIO MATISSE, PISO 8
 QUITO, ECUADOR OC 00000 OC

Registered Agent Name & Address

MAZLOFF, HOWARD W
 9200 S. DADELAND BLVD.
 SUITE 420
 MIAMI FL 33156 US

Manager/Member Detail

Name & Address

Title MGRM
 ARTETA GARDENAS, PEDRO J
 MARIANO ECHEVERRIA NO.315 Y SAN FRANCISCO
 DE QUITO, QUITO, ECUADOR OC 00000 OC

Annual Reports

No Annual Reports Filed

Document Images

1 of 1 Images - Florida Limited Liability
 [View image in PDF format](#)



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

On this 23 day of July, 2010, I attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of the Operating Agreement of Westin Investments, LLC presented to me by the document's custodian, Howard W. Mazloff, P.A., and, to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

MARY DURAN
Comm# DD0851060
Expires 1/13/2013
Florida Notary Assn., Inc



NOTARY

2017 FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY ANNUAL REPORT

DOCUMENT# L10000027536

Entity Name: WESTIN INVESTMENTS, LLC

Current Principal Place of Business:

JOSE TAMAYO, EDIF. ATLANTIC BUSINESS CENTER
PISO 8, OFFICINA 802
QUITO, ECUADOR, OC 00000

Current Mailing Address:

JOSE TAMAYO, EDIF. ATLANTIC BUSINESS CENTER
PISO 8, OFFICINA 802
QUITO, ECUADOR, OC 00000 OC

FEI Number: NOT APPLICABLE

Certificate of Status Desired: No

Name and Address of Current Registered Agent:

MAZLOFF, HOWARD W
9200 S. DADELAND BLVD.
SUITE 420
MIAMI, FL 33156 US

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE: HOWARD W. MAZLOFF

06/12/2017

Electronic Signature of Registered Agent

Date

Authorized Person(s) Detail :

Title MGRM
Name ARDUCA FOUNDATION
Address CALLES3EURBANIZATIONMARBELLA
MMGTOWERPISO16
City-State-Zip: PANAMA CITY OO PANAM-A

I hereby certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath, that I am a managing member or manager of the limited liability company or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 605, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with all other like empowered.

SIGNATURE: ARDUCA FOUNDATION

MGRM

06/12/2017

Electronic Signature of Signing Authorized Person(s) Detail

Date



(sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América

Este documento público
2. Ha sido firmado por MARY DURAN
3. En calidad de Notario Público de la Florida
4. Porta el sello/timbre de Notario Público del Estado de la Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El Veinte y nueve de julio, A.D., de 2010
7. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida
8. No. 2010-76218
9. Sello/Timbre:

(Gran sello del Estado de la Florida)

10. Firma

(Ilegible)

Secretario de Estado

DSDE 99 (5/10)

Este documento tiene una marca de agua. Revisarlo a contraluz para identificar las palabras "SAFE" (Seguro) y "VERIFY FIRST" (Verificar Primero)

**ACUERDO OPERATIVO
DE
WESTIN INVESTMENTS, LLC**

ESTE ACUERDO OPERATIVO se celebra entre Westin Investments, LLC, compañía de responsabilidad limitada (la "Compañía) ubicada en la Florida y Pedro José Arteta Cárdenas, en calidad de miembro de la Compañía, a quien en adelante se denominará ("Miembro").

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO, que el Miembro es un miembro registrado y en usufructo de la Compañía;

CONSIDERANDO, que la Compañía es propietaria del negocio ubicado en las calles Tamayo 1049 y Lizardo García, Edificio Matisse, Piso 8 en Quito-Ecuador.

CONSIDERANDO que el Miembro desea aportar para la operación continua y armoniosa de los negocios de la Compañía.

POR LO TANTO, en consideración a los compromisos mutuos aquí establecidos, las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Considerandos:** Todos los considerandos anteriores son verdaderos y correctos.
 2. **Gestión, Obligaciones y Restricciones:** La Compañía será administrada por el miembro, (el "Gerente"). El Gerente tendrá derechos y poderes específicos individuales que requiera, sean necesarios o convenientes para administrar el negocio de la Compañía; que, a modo de ilustración, sin constituir un limitante, incluirán derechos y poderes para:
 - a. Contratar personal, compañías de administración y tomar otro tipo de acciones o incurrir en otros gastos que considere necesarios, deseables o aconsejables, a nombre de la Compañía en relación con el manejo de los temas de la Compañía;
 - b. Emplear, contratar o retener abogados independientes, contadores, auditores o cualquier otra persona que considere necesaria, deseable o conveniente;
 - c. Solicitar préstamos y elaborar, emitir, aceptar, endosar y ejecutar pagarés, giros, letras de cambio, y otro tipo de instrumentos y pruebas de endeudamiento.
 - d. Comprar y firmar toda documentación necesaria para adquirir cualquier tipo de activo a nombre de la Compañía.
 - e. Vender y firmar todo tipo de documento que se requiera para vender cualquier tipo de activo de la Compañía.
 - f. Adquirir y tomar posesión de cualquier propiedad que pertenezca a la Compañía.
- (siglas)
- g. Solicitar, cobrar y recibir rentas, emisiones, ganancias o ingresos originadas por cualquier tipo de propiedad de la compañía.
 - h. Pagar cualquier y todo impuesto, cargo y gravamen que sea retenido, demandado, o impuesto sobre cualquiera de los bienes de la Compañía;



- i. Arrendar o subarrendar, en el curso ordinario de los negocios de la Compañía, cualquier terreno, construcción u otra propiedad o derechos de propiedad, o cualquier parte o partes de los mismos, en los precios y términos que sean determinados;
 - j. Construir, supervisar, administrar, reparar, reconstruir, alterar o reedificar cualquier construcción o propiedad de la Compañía;
 - k. Contratar seguros de cualquier tipo, naturaleza o descripción sobre o en relación con la administración, uso u operación de cualquier propiedad real, personal o mixta que pertenezca a la Compañía; o con respecto a rentas, emisiones y ganancias que surjan de las mismas, y en cuanto a la elaboración, ejecución y presentación de pruebas de toda pérdida o pérdidas sufridas o acumuladas en virtud del presente, y de todos los instrumentos de o relacionados con estos, y generar, firmar y entregar recibos, liberaciones u otro tipo de documento de descargo para los mismos;
 - l. Exigir, demandar, cobrar, recuperar y recibir todos los bienes, reclamos, deudas, dinero, intereses y demandas que se adeuden o que venzan en lo sucesivo, que pertenezcan a la Compañía, y generar, firmar, y entregar recibos, liberaciones y otro tipo de descargos requeridos, sean estos sellados o de otro tipo;
 - m. Preparar, firmar, endosar, aceptar, cobrar y entregar cualquier tipo y todas las letras de cambio, cheques, notas y aprobaciones comerciales;
 - n. Pagar todas las sumas de dinero que la Compañía adeude en cualquier momento(s) de aquí en adelante por cualquier letra de cambio, cheque, nota o transacción aceptada, realizada, endosada, aceptada o entregada por o para la Compañía;
 - o. Defender, saldar, ajustar, combinar, someter a arbitraje y encargarse de actos, demandas, cuentas, reclamaciones y demandas de cualquier tipo que de aquí en adelante o en el futuro deban resolverse entre la Compañía y cualquier persona, firma, asociación o corporación;
 - p. Presentar cualquier tipo de prueba de deuda o tomar a cargo cualquier otro tipo procedimiento, de conformidad con la Ley de Bancarota, o de cualquier ley de cualquier estado o país en relación con cualquier reclamo, deuda, dinero o demanda adeudada a la Compañía; incluyendo la elección de cualquier fiduciario o fiduciarios o la designación de un cesionario o cesionarios, y para exigir, recibir y aceptar cualquier dividendo o dividendos o distribución o distribuciones que puedan ser o sean pagaderos consecuentemente;
 - q. Escoger opciones conforme a las leyes fiscales de los Estados Unidos o de cualquier Estado en lo que respecta al tratamiento de ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos de la Compañía, y a todos los demás asuntos relevantes; y
 - r. Sin limitación de lo anterior, ejecutar y realizar cualquier otro tipo de acto, hecho, cuestión o asunto que deba realizarse, ejecutarse o llevarse a cabo, o que en su opinión se deba realizar, ejecutar o llevar a cabo en y en relación con el local, de cualquier naturaleza y tipo.
3. **Totalidad del Acuerdo:** Este Acuerdo constituye el entendimiento total entre las partes y ninguna enmienda, modificación, o renuncia a cualquier disposición entrará en vigor a menos que se la realice por escrito y con la firma de la parte interesada.
 4. **Efecto Vinculante:** Este Acuerdo será vinculante para la parte firmante, sus herederos, representantes personales, fideicomisarios, sucesores y cesionarios, y la parte acuerda por sí misma,

por sus herederos, representantes personales y administradores, firmar cualquier instrumento y realizar todos los actos que sean necesarios o apropiados para cumplir con la finalidad de este Acuerdo.

5. **Ley Aplicable:** El Acuerdo, las relaciones, derechos y obligaciones del Miembro entre él, y todos los asuntos relacionados con la Compañía de Responsabilidad Limitada y con la propiedad de la Compañía de Responsabilidad Limitada se regirán por las leyes del Estado de la Florida aplicables a Sociedades de Responsabilidad Limitada según lo establecido en el Capítulo 608 de los Estatutos de la Florida, y a las modificaciones de las que es objeto periódicamente.
6. **Divisibilidad:** Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo está sujeta a la validez de cualquier otra disposición; y la invalidez, ilegalidad o falta de cumplimiento, en todo o en parte, de cualquier disposición no afectará a ninguna otra disposición contenida en este documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes involucradas firman este Acuerdo en el día y el año indicados en este documento.

Westin Investments, LLC

Compañía de Responsabilidad Limitada de la Florida

(firma ilegible)

Pedro José Arteta Cárdenas, Gerente

(firma ilegible)

Pedro José Arteta Cárdenas, Individualmente





Detalle por Nombre de Entidad

Florida Limited Liability Company

WESTIN INVESTMENTS, LLC

Información de Archivo

Número de Documento L 10000027536

Número FEI/EIN NINGUNO



RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, María José Pasquel Andrade, conocedora del idioma inglés, conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día diez de noviembre de dos mil diecisiete

María José Pasquel Andrade
C.C.: 1704160793
Traductora



Factura: 001-002-000043705



20171701028D032



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701028D03219

Ante mi, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARIA JOSE PASQUEL ANDRADE portador(a) de CÉDULA 1704160793 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:31).

Maria José Pasquel
MARIA JOSE PASQUEL ANDRADE
CÉDULA: 1704160793



[Signature]
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GESTIÓN URBANA, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 170371327-4
 GARCIGUENA ARTETA ARTURO JOSE MARIA
 07 MAYO 1.969
 RICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 09 170 06743
 RICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

69



[Handwritten signature]

ECUATORIANA V23334222
 CASADO MARIPARA FREIRE FRANCO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ARTURO GARCIGUENA
 MARIA ARTETA
 QUITO 11/05/91
 11/05/2011

02/02/2018



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170196240-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944-04-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA ROSA DURINI




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL** **E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTETA FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30




Arteta *Pedro Jose Arteta*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003 JUNTA No. **003 - 313** NÚMERO **1701962407** CÉDULA

ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**

QUITO CANTÓN **ZONA:**

CUMBAYA PARROQUIA





ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. Presidencia

F. J. PRESIDENCIA/E DE LA JRV **IMP. IGM. MJ**